

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00592-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **31 AGO. 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1) Aclare nombre de una de las demandadas, ya que no coincide en el plasmado en el contrato de arrendamiento, dado que allí aparece KAREEM MARGARITA BUENDIA PAREDES.
- 2) Teniendo en cuenta el numeral anterior modifique las pretensiones y los hechos.
- 3) Adjunte escrito de medidas cautelares lo menciona en la demanda pero no lo allegó.
- 4) Conforme al numeral anterior, adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **03 SEP 2020** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria